

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01494-2024

**BORRIOL**

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024

EXPEDIENTE GESTIONA: 680/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Borriol, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de marzo de 2024, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones, así como la Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de las subvenciones que pretende otorgar este Ayuntamiento durante el ejercicio de 2024 y que, como anexo, se acompaña al citado Plan.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2024

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CAPÍTULO I**

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2024, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales. La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades deportivas.
- c) Actividades dirigidas a la juventud.
- d) Actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) Actividades relativas a la educación.
- f) Actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) Actividades relativas a la sanidad.
- h) Actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) Actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.

j) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas. En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Borriol. Asimismo, podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Borriol. También serán subvencionables actividades que atiendan a la defensa y protección de los Derechos humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente, en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional.

4. Para el ejercicio de 2024 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan. El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Ámbito temporal. El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2024.

Artículo 7. Articulación presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024.

Artículo 8. Modificación del Plan. Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones

presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## CAPÍTULO II Control y evaluación del Plan

### Artículo 9. Control del cumplimiento

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 10. Memoria final. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar ante el Pleno, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor. Este Plan Estratégico de Subvenciones (2024), entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se procederá a su publicación en en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web corporativa <http://www.borriol.es>.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO  
MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024, referido a sus créditos iniciales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio vigente.

1. Concurrencia competitiva

| Aplicación presupuestaria | Área gestora                           | Beneficiario/ proced.concesión | Objetivo estratégico | Finalidad           | Objetivo específico  | Importe | Fuente financiación |
|---------------------------|--|--------------------------------|----------------------|---------------------|--|---------|---------------------|
| 231-48000                 | Concejalía de Servicios Sociales       | Personas físicas               | j)                   | LBRL (art. 25.2.e)  | Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica | 43.000€ | R.O. S.D.           |
| 231-48003                 | Concejalía de Servicios Sociales       | Personas físicas               | j)                   | LBRL (art. 25.2.e)  | Apoyo a la familia e infancia en periodo estival   | 15.000€ | R.O. S.G.           |
| 334-48001                 | Concejalía de Cultura                  | Asociaciones culturales        | a)                   | LBRL (art. 25.2. m) | Promoción de las actividades culturales  | 2.000€  | R.O.                |
| 338-48000                 | Concejalía de Urbanizaciones y fiestas | Asociaciones urbanizaciones    | d)                   | LBRL (art. 25.2. l) | Promover actos culturales y sociales   | 13.000€ | R.O.                |
| 336-78000                 | Concejalía de Patrimonio               | Personas físicas o jurídicas   | j) y h)              | LBRL (art. 25.2. a) | Promover la rehabilitación de fachadas catalogadas   | 18.000€ | R.O.                |
| 336-78001                 | Concejalía de Patrimonio               | Personas físicas o jurídicas   | j) y h)              | LBRL (art. 25.2. a) | Promover la rehabilitación de construcciones de piedra en seco   | 5.000€  | R.O.                |

2. Concesión directa:

| Aplicación presupuestaria | Área gestora.                    | Beneficiario/ proced.concesión                   | Objetivo estratégico | Finalidad           | Objetivo específico   | Importe  | Fuente financiación |
|---------------------------|----------------------------------|--|----------------------|---------------------|---|----------|---------------------|
| 231-48002                 | Concejalía de Servicios Sociales | Personas físicas                                 | j)                   | LBRL(art. 25.2.e)   | Ayuda habitacional personas vulnerables                           | 11.325 € | R.O. S.G.           |
| 232-45390                 | Concejalía de Igualdad           | Fundación Isonomía                               | f)                   | LBRL 25.2.o         | Promover la igualdad entre hombre y mujeres                       | 620€     | R.O.                |
| 235-48000                 | Concejalía gente mayor           | Asociación de jubilados y pensiones tercera edad | d)                   | LBRL 25.2.l         | Promover actividades para la tercera edad                         | 2.000€   | R.O.                |
| 334-48000                 | Concejalía de Cultura            | Unión musical la Lira                            | a)                   | LBRL (art. 25.2.m)  | Contribuir al funcionamiento de la asociación y su labor musical. | 9.500€.  | R.O.                |
| 334-48003                 | Concejalía de cultura            | Asociación Amas de casa                          | f)                   | LBRL 25.2.o         | Promover actividades culturales y sociales                        | 1.000€   | R.O.                |
| 334-48004                 | Concejalía de cultura            | Asociación Tiro y Arrastre                       | a)                   | LBRL 25.2.m         | Promover actividades culturales y sociales                        | 1.000€   | R.O.                |
| 334-48005                 | Concejalía de cultura            | Asociación Nueva Jerusalem                       | a)                   | LBRL 25.2.m         | Promover actividades culturales y sociales                        | 2.800 €  | R.O.                |
| 334-48006                 | Concejalía de cultura            | Asociación Sant Antoni                           | a)                   | LBRL 25.2.m         | Promover actividades culturales y sociales                        | 3.200 €  | R.O.                |
| 341-48000                 | Concejalía de deportes           | Club de fútbol Borriol                           | b)                   | LBRL (art. 25.2. l) | Promocionar la práctica del deporte del fútbol en el municipio    | 6.000 €  | R.O.                |
| 341-48001                 | Concejalía de deportes           | CM la pedrera                                    | b)                   | LBRL (art. 25.2. l) | Promocionar la práctica del deporte de montaña en el municipio.   | 2.000 €  | R.O.                |
| 341-48002                 | Concejalía de deportes           | Club de pilota                                   | b)                   | LBRL (art. 25.2. l) | Promocionar la práctica de la pelota valenciana.                  | 3.000 €  | R.O.                |
| 341-48003                 | Concejalía de deportes           | Club ciclista de Borriol                         | b)                   | LBRL (art. 25.2. l) | Promocionar la práctica ciclismo en el municipio.                 | 1.200 €  | R.O.                |

|           |                        |                       |    |                     |  |         |      |
|-----------|------------------------|-----------------------|----|---------------------|--|---------|------|
| 341-48004 | Concejalía de deportes | Promesas de Borriol   | b) | LBRL (art. 25.2. I) | Promocionar la práctica del fútbol sala en el municipio. | 220 €   | R.O. |
| 341-48005 | Concejalía de deportes | Club Patinaje Borriol | b) | LBRL (art. 25.2. I) | Promocionar la práctica del patinaje en el municipio.    | 1.000 € | R.O. |
| 341-48006 | Concejalía de deportes | Club de caza Borriol  | b) | LBRL (art. 25.2. I) | Promocionar la práctica del deporte de caza.             | 2.000 € | R.O. |

### 3. Premios:

| Aplicación presupuestaria | Área gestora           | Beneficiario/proced.concesión | Objetivo estratégico | Finalidad          | Objetivo específico         | Importe | Fuente financiación |
|---------------------------|------------------------|-------------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------------|---------|---------------------|
| 4310-48000                | Concejalía de Comercio | Personas físicas o jurídicas  | j)                   | LBRL (art. 25.2.1) | Potenciar el comercio local | 2.000 € | R.O.                |

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO: El objeto de cada una de las subvenciones que se contemplan es, según el artículo 3.1 del Plan, contribuir a satisfacer las distintas necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, se identifican los siguientes intereses y/o necesidades:

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades deportivas.
- c) Actividades dirigidas a la juventud.
- d) Actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) Actividades relativas a la educación.
- f) Actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) Actividades relativas a la sanidad.
- h) Actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) Actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses
- j) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

### B. FUENTES DE FINANCIACIÓN:

- Recursos Ordinarios (R.O.)
- Subvención Generalitat (S.G.)
- Subvención Diputación (S.D)

C. COSTE DEL PLAN. El coste total del Plan Estratégico de 2024 resulta ser de 144.865 euros.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Borriol, a 27 de marzo de 2024

El Alcalde: Héctor Ramos Portolés